Interlocutorio	1452
Radicado	05266-31-03-003-2021-00300-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA S.A.
Demandado	India Company S.A.S. y otros
Asunto	No cita a terceros - no toma embargos remanentes

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. Frente al memorial del 16 de junio de 2022 (fls 29 y 30 del cuaderno principal) se indica que la citación de los acreedores hipotecarios tiene lugar una vez se perfeccione el embargo (inc. 1, art. 462 del C.G.P.), lo que no se ha acreditado respecto de los inmuebles 50N-20878031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, 001-1181630 y 001-1181546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; por tanto, no se citará a los terceros con garantía real.

2. En respuesta al oficio 476 del 16 de septiembre de 2020 (sic), proferido en el proceso de rad. 2022-00057, del Juzgado Segundo Civil Circuito de Oralidad de Envigado (fls 30 y 31 del cuaderno de medidas); se indica que no se habrá de tomar nota del embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a India Company S.A.S., puesto que ya existe un embargo de remanentes y bienes que se llegaren a desembargar por cuenta de este Despacho en favor del rad. 2021-00297 (inc. 3, art. 466 del C.G.P.).

Comuníquese a lo acá decidido al Juzgado Segundo Civil Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ